

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I39H

AYT/JGL/43/2017

20-12-2017

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/43/2017

0Z3N513C2U433G4T16AQ



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D^a. ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D^a. M SANDRA GIL LOPEZ

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA

No asiste:

D^a. M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ, Concejala del Grupo Municipal Socialista.

SRA. INTERVENTORA

D^a. MONTSERRAT PAREDES GUERRA

SRA.SECRETARIA GENERAL

D^a. PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 08:30 horas del día 20 de diciembre de 2017, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 19 de diciembre de 2017.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Licencias de obra.

LIC/390/2016.- Licencia para colocación de carrilera para ordeño directo. **ALVAREZ DOURAL, JOSE MAGIN 45431309F**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: José Magín Álvarez Doural, con N.I.F.: 45431309F y domicilio a efectos de notificación en 33787 Caroyas – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 29 de julio de 2016. Núm. de Registro de Entrada: 4.249

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I39H

AYT/JGL/43/2017

20-12-2017

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Licencia de obras para colocación de carrilera.
- Documentación: Solicitud, presupuesto, y autoliquidación.
- Presupuesto: 300,00 €
- Emplazamiento: Caroyas.
- Clasificación y calificación del suelo: No Urbanizable/Interés agrario 1 (SNU/I1).
- Referencia catastral: 33034F003001200001AG

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Lo colocación de carrileras no supondrá ningún aumento de superficie en la nave existente.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras se presentarán fotografías de la obra ejecutada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: **UN MES.**

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I39H

AYT/JGL/43/2017

20-12-2017

MRU/1/2017.- Autorización de uso de montes públicos para instalación de 30 colmenas y licencia para instalación de malla de ocultación
PEREZ MARTINEZ, MARIA CONCEPCION 45431664V

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: María Concepción Pérez Martínez, con N.I.F.:45431664V y domicilio a efectos de notificación en 33700 Fontoria - Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 21 de junio de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 3.129.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Licencia de obras para instalación de colmenas y colocación de malla de ocultación.
- Documentación: Solicitud.
- Presupuesto: 55,00 €
- Emplazamiento: El Cerco de Paredes.
- Clasificación y calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Forestal. (SNU/I3).
- Referencia catastral: 33034A144008720000ET

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Se retranquearán al menos 4 metros del borde de camino.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: **UN MES.**

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I39H

AYT/JGL/43/2017

20-12-2017

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

2.- Licencias de entronque.

LIC/478/2017.- Licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar aislada. **GONZALEZ MENENDEZ, MARIO 76941470F**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Mario González Menéndez, con N.I.F.:76941470F y domicilio a efectos de notificación en calle Párroco Camino, 17-3º. 33700 – Luarca – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 30 de noviembre de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 5.582.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de agua y saneamiento para vivienda en construcción.
- Documentación: Autoliquidación (pagada).
- Emplazamiento: PP SAU, PH1, Parcela 4, Villar.

Actuaciones previas:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2017, se concede licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en PP SAU, PH1, Parcela 4, Villar.
- Informe de Aqualia, de fecha 14 de diciembre de 2017; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio José García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a las tasas por entronques.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11139H

AYT/JGL/43/2017

20-12-2017

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de agua y saneamiento, para vivienda en construcción.

Segundo.- Dar traslado al interesado y a Aqualia.

SER/13/2017.- Licencia para entronque a red de agua y alcantarillado.
SANMARTIN MENENDEZ, JOSE LUIS 33540374A

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Luis Sanmartín Menéndez, con N.I.F.:33540374A y domicilio a efectos de notificación en Urbanización Parque de La Barrera nº 6 – Bajo – Puerta M. 33700 Almuña – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 30 de noviembre. Núm. de Registro de Entrada: 5.580.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de agua y alcantarillado para parcela.
- Documentación: Autoliquidación (pagada).
- Emplazamiento: Urbanización Residencial Villar – Barcellina P9 – 5.

Trámites previos: Informe de Aqualia de fecha 14 de diciembre de 2017; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio José García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a las tasas por entronques.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I39H

AYT/JGL/43/2017

20-12-2017

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de agua y alcantarillado para parcela.

Segundo.- Dar traslado a Aqualia y al interesado.

3.- Devolución de tributos.

LIC/486/2017.- Licencia de obras para cierre parcial de parcelas 199 y 200 del polígono 1 de la zona 10 de C.P:

FERNANDEZ IGLESIAS, M TERESA JESUS 71872014G

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Teresa de Jesús Fernández Iglesias, con N.I.F.:71872014G y domicilio a efectos de notificación en 33780 San Pelayo de Tehona – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 23 de noviembre de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 5.485.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Devolución del Impuesto de Construcción, Instalaciones y Obras (ICIO).
- Documentación: Solicitud, datos catastrales, croquis y autoliquidación (pagada).
- Presupuesto: 991,62 €.
- Emplazamiento: San Pelayo de Tehona.
- Referencia catastral:33034K00100199

Actuaciones previas:

- Con fecha 25 de octubre de 2017 la interesada solicita licencia de obras para cierre parcial de finca.
- Con fecha 23 de noviembre de 2017, la interesada solicita la devolución del impuesto de construcción y archivo del expediente, dado que la obra no se realizará por motivos judiciales.
- Con fecha 11 de diciembre de 2017 por la Policía Local se informa que la obra no se realizó, ya que están pendientes de deslinde judicial.

Tributos: Informe de la Intervención Municipal; favorable, conforme al cual:

PRIMERO: IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS:

El artículo 100.1 del TRLRHL establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) “la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística...”.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I39H

AYT/JGL/43/2017

20-12-2017

Resulta obvio que en la medida en que las construcciones, instalaciones u obras no lleguen a realizarse, no se produce el hecho imponible, esto es el devengo del tributo, siendo por ello en principio procedente la devolución de lo ingresado en concepto de liquidación provisional a cuenta requerido conforme al primer párrafo del artículo 103.1 del TRLRHL. No obstante este derecho de devolución a favor del administrado no es permanente en el tiempo, si no que se ve legalmente limitado por la figura de la prescripción tal y como establece el artículo 66.c) de la LGT.

La cuestión ahora es determinar el momento en que se inicia el cómputo del plazo de prescripción del derecho del administrado a ser reintegrado. Esta cuestión no es pacífica, aunque parece ir consolidándose en la jurisprudencia que la fecha de ingreso de la liquidación provisional del ICIO en el momento de solicitar la licencia no puede ser considerada como el "dies a quo" en el cómputo del plazo de prescripción (Sentencia del TSJ Asturias de 27/05/2013; o Sentencia TSJ País Vasco de 21/09/2012, haciendo referencia a la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 /09/2005). Incluso para un caso similar al analizado en este expediente el TSJ de Galicia, en Sentencia de 6 de mayo de 2009 y tras analizar detenidamente la precitada Sentencia del TS de 14/09/2005, llega a la conclusión de que, para este supuesto y ante la falta explícita de comunicación fehaciente de renuncia a la ejecución por parte de la interesada hasta el momento en que solicita la devolución (en este caso 13 de mayo de 2015), ha de ser la fecha de declaración administrativa de caducidad la que determine el inicio del cómputo del plazo de prescripción. Así, establece la referida Sentencia:

"En consecuencia, practicada tal liquidación provisional, no es que haya una interrupción "ex lege" de la prescripción, pues ya hemos visto que no existen dos cómputos diferentes de la misma, sino que tal instituto solamente se puede contemplar a partir de la liquidación definitiva, si procede. De este modo, si la obra no se ejecutó y la licencia no se caducó, difícilmente puede hablarse ni de prescripción de lo abonado provisionalmente ni de concurrencia de prescripción en relación con lo provisionalmente ingresado, pues si tal prescripción no concurre, conforme a lo expuesto, cuando el ingreso provisional es "debido", por haberse desarrollado la obra, con mayor razón aún, ante la pasividad administrativa en relación con la licencia, tampoco puede contemplarse la prescripción si el ingreso es "indebido", en el sentido de que se concreta en una carencia sobrevinida de causa al no ejecutarse la obra cuya licencia generó el ingreso."

Sentado este criterio y considerando que no han transcurrido 4 años entre la fecha en que la Administración declaró la caducidad de la licencia (acto que no se ha producido) o la solicitud formal de devolución del ICIO (23 de noviembre de 2017), se concluye con que procedería la devolución del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en su totalidad, esto es 26,77 €.

SEGUNDO: TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA:

Tal y como se concluye de la redacción del artículo 20 del TRLRHL y de los artículos 1 y 2 de la entonces vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Licencia Urbanística, este tributo tiene por objeto someter a gravamen la actividad administrativa tendente al otorgamiento de licencia urbanística.

Una vez solicitada y concedida la licencia correspondiente, el sujeto pasivo viene obligado al pago de la tasa, incluso en el supuesto de que con posterioridad a su obtención no realice en todo o en parte, por el motivo que fuere, la obra, instalación o construcción para la que aquella le fue expedida.

Ello es así por cuanto que, como tiene indicado el Tribunal Supremo en repetida jurisprudencia (por todas, la sentencia de 5 de febrero de 2010 en recurso de casación no 4267/2007), el hecho imponible de la tasa de

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I39H

AYT/JGL/43/2017

20-12-2017

referencia está constituido en este caso, no por su expedición, sino por el servicio que se presta al solicitante al estudiar el proyecto de obra presentado, con la finalidad de ver si se adecua o no al planeamiento urbanístico existente en el municipio de que se trate.

En el presente supuesto, el desistimiento por parte del interesado es previo al otorgamiento de la licencia, se concluye con que procedería la devolución de la tasa, esto es 43,57 €.

CONCLUSIÓN: Salvo opinión mejor fundada se fiscaliza favorablemente la devolución del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (26,77 €) y la Tasa abonada en concepto de Expedición de Licencia Urbanística (43,57 €).

Requisitos formales para la devolución, aportar el original de la autoliquidación pagada y ficha de acreedor con el número de cuenta bancario en el que debe hacerse la devolución.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar la devolución del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por importe de 26,77 € y la Tasa abonada en concepto de expedición de licencia urbanística, por importe de 43,57 €; debiendo el interesado aportar el original de la autoliquidación pagada y ficha de acreedor con el número de cuenta bancaria en el que debe hacerse la devolución.

Segundo.- Dar traslado al interesado, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

4.- Levantamiento de paralización de obras de reforma de vivienda e instalación de grúa-torre.

LIC/158/2016.- Licencia urbanística para rehabilitación de vivienda unifamiliar y anexos.
BARONA CANOVAS, SILVIA 07228493F

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Silvia Barona Canovas y Don Rafael-Gil Alberdi González, con NIF: 07228493 y 05401332N, respectivamente y representados por el Arquitecto, Don Mariano Sánchez García del Moral, con N.I.F. 24743737S, con domicilio a efectos de notificación en calle La Peña, 61 –Puerta B. 33700 Luarca –Valdés (Asturias).

Datos de la obra objeto de licencia:

- Descripción: Levantamiento de paralización de obras de reforma de vivienda, legalización de apertura de viales e instalación de grúa-torre.
- Emplazamiento: Calle Puerta de la Villa 26-28, Luarca, Valdés.
- Referencias catastrales: 9443401PJ9294S0001DG, 9443402PJ9294S0001XG, 33034A017002890000JZ, 33034A017002900000JE y parte de la 33034A017102920000JP.
- Presupuesto de Ejecución Material declarado: 450.000'00 €.
- Presupuesto de Instalación de Grúa-Torre: 2.430'00 €.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I39H

AYT/JGL/43/2017

20-12-2017

- Presupuesto de Ejecución Material de los viales: 6.716'00 €.
- Clasificación del suelo: Suelo Urbano Consolidado (SUC) y Suelo No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional de Grado 2 (ET.2) y II alturas, y Especial Protección (P1).
- Documentación que acompaña:
 - Instancia tipo de solicitud.
 - Documentación catastral telemática de la finca 9443401PJ9294S0001DG.
 - Plano de Situación conforme al TRPGO.
 - Proyecto Básico y de Ejecución, visado por el COAA, redactado por el Arquitecto Superior Don Mariano Sánchez García del Moral. Incluye EBSS.
 - Oficio de Dirección de Obra, visado por el COAA, suscrito por el Arquitecto Superior Don Mariano Sánchez García del Moral
 - Oficio de Dirección de Ejecución, visado por el COATA, suscrito por el Arquitecto Técnico Don Rubén Ángel Méndez Pérez.
 - Cuestionario de Estadística.
 - Justificante de autoliquidación de tasas.

Actuaciones previas:

- Informe técnico de la Arquitecta Jefa de la Oficina Técnica Municipal (OTM), de fecha 9 de mayo de 2016.
- Con fecha 2 de junio de 2016, el interesado aporta escrito de solicitud al que acompaña la siguiente documentación:
 1. Informe suscrito por el Arquitecto redactor del Proyecto, Don Mariano Sánchez García del Moral.
 2. Plano de Situación con la superficie edificable por planta dentro del Suelo Urbano, atendiendo a la dimensión de Fondo edificable, de 10 metros.
 3. Copia Simple de la Escritura de Compraventa, de fecha 22 de julio de 2014.
 4. Documentación telemática catastral.
 5. Datos registrales de las fincas implicadas.
- Informe técnico de la Arquitecta Jefa de la OTM, de fecha 14 de junio de 2016.
- Con fecha 24 de junio de 2016, Doña Silvia Barona Cánovas y Don Rafael-Gil Alberdi González incorporan por registro municipal escrito y plano realizados por el arquitecto redactor del Proyecto, justificativos del cumplimiento del artículo 289.5 del TRPGO.
- Informe técnico de la Arquitecta Jefa de la OTM, de fecha 7 de julio de 2016.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de agosto de 2016, por el que se concede licencia municipal para la rehabilitación de una vivienda unifamiliar y anexos.
- Con fecha 24 de abril de 2017, Don Mariano Sánchez García del Moral, en representación de Doña Silvia Barona Cánovas y Don Rafael-Gil Alberdi González, registra escrito por el que comunica la paralización y clausura de las obras. Adjunta los siguientes documentos:
 1. Acta de paralización de obra por decisión de la Dirección Facultativa.
 2. Mediciones y Presupuesto desglosado por partidas de la obra ejecutada.
 3. Copia de la Comunicación de Infracción al Plan de Seguridad y Salud suscrita por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra, dirigida a la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Informe Técnico de la Arquitecta Jefa de la OTM, de fecha 3 de mayo de 2017.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I39H

AYT/JGL/43/2017

20-12-2017

- Con fecha 24 de julio de 2017, se registra carta de comunicación de reinicio de la obra, suscrita por el Arquitecto Director Don Mariano Sánchez García del Moral, y el Aparejador a cargo de la Dirección de Ejecución y Coordinación de la Seguridad y Salud, Don Rubén Méndez Pérez.
- Informe técnico de la Arquitecta Jefa de la OTM, de fecha 14 de agosto de 2017.
- Informe de la Policía Local, de fecha 6 de septiembre de 2017.
- Informe técnico de la Arquitecta Jefa de la OTM, de fecha 12 de septiembre de 2017.
- Acuerdo de paralización, de fecha 14 de septiembre de 2017.
- Con fecha 20 de septiembre de 2017, TRÍO PROCESOS CONSTRUCTIVOS S.L. registra solicitud de autorización para la instalación de grúa-torre. Adjunta los siguientes documentos:
 1. Proyecto visado con fecha 1 de septiembre de 2017, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don Juan Carlos Ramos Rodríguez.
 2. Compromiso de Certificado de Instalación visado el día 1 de septiembre de 2017, suscrito por el Ingeniero Técnico Don Juan Carlos Ramos Rodríguez. Anexa un Certificado de MAFRE ESPAÑA S.A. acreditativo de que de la empresa UNIÓN EUROPEA DE GRÍAS S.L. tiene contratada la póliza número 0961670013186 con una garantía de un millón doscientos dos mil veinticuatro euros con veintiún céntimos por siniestro, derivada de su actividad profesional, con cobertura total de cualquier género de accidentes.
 3. Solicitud registrada en la Consejería de Empleo, Industria y Turismo el día 13 de septiembre de 2017, para que se tome nota de la instalación que se proyecta en el Registro de Aparatos Elevadores.
 4. Contrato de mantenimiento entre UNIÓN EUROPEA DE GRÍAS S.L. y TRÍO PROCESOS CONSTRUCTIVOS S.L.
 5. Certificado de Revisión de las piezas de la Grúa emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Don Juan Carlos Ramos Rodríguez
 6. Plano de Ocupación del vuelo sobre vía pública y sobre propiedad privada.
 7. Justificante de autoliquidación de tasas, de 20 de septiembre de 2017.
- Acta de inspección de obras, de fecha 24 de octubre de 2017.
- Con fecha 25 de octubre de 2017, Doña Silvia Barona Cánovas registra solicitud de Licencia para la apertura de viales, a la que adjunta una breve Memoria, Plano de Situación y justificante de autoliquidación de tasas.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Jefa de la OTM; favorable (al levantamiento de paralización de licencia e instalación de grúa-torre), conforme al cual:

1.- Respecto al levantamiento de la paralización acordada el 14 de noviembre de 2017:

Vista la documentación obrante en el expediente, se estima que se puede autorizar el levantamiento de la paralización de las obras en el ámbito del Suelo Urbano. Las actuaciones en el Suelo de Especial Protección deben continuar sujetas a paralización.

2.- Respecto a la solicitud de instalación grúa-torre:

TRÍO PROCESOS CONSTRUCTIVOS S.L., mediante escrito que incorpora el día 20 de septiembre de 2017, solicita autorización para la instalación de una Grúa-Torre que servirá para acometer la obra de rehabilitación de una vivienda unifamiliar y sus anexos, con Licencia municipal de fecha 8 de agosto de 2016.



Se trata de una grúa-torre marca "LIEBHERR", modelo "40LC" y matrícula LE80912.

El alcance útil final de la pluma será de 30'40 metros, describiendo un arco que vuela sobre las vías públicas que bordean la parcela por el norte. Se describe una longitud de contra-pluma de 9'70 metros, un valor del contrapeso aéreo de 5.250'00 Kg (a base de 4 bloques de hormigón), un lastre de base empotrado, y una altura de montaje final de 23'30 metros (altura auto-estable de 39'3 metros).

Según se indica en el plano de situación presentado, la ocupación del vuelo de la grúa sobre la vía pública es de 61'00 m².

El informe técnico que se emite es FAVORABLE a la actuación solicitada, en las condiciones anteriormente expuestas. Se propone depositar un aval o fianza por importe de 305'00 €, por posibles desperfectos sobre la vía pública. Una vez finalizada la instalación se presentará Certificado de Puesta en Marcha, visado.

3.- Respecto a la solicitud de legalización de apertura de viales:

TRÍO PROCESOS CONSTRUCTIVOS S.L., mediante escrito que incorpora el día 25 de octubre de 2017, solicita licencia de movimiento de tierras para la apertura de los viales que procurarán acceso y suministro de materiales a las obras de rehabilitación de una vivienda unifamiliar y sus anexos, autorizadas por Licencia municipal de fecha 8 de agosto de 2.016.

El Plano de Situación que se adjunta pone de manifiesto que el movimiento de tierras afecta principalmente a Suelo No Urbanizable de Especial Protección, y en una pequeña área, a Suelo Urbano Consolidado.

En la zona perteneciente a Suelo Urbano la actuación resulta autorizable siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 del TRPGO:

- Se respetarán los niveles del terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán realizarse con pendientes superiores a 30° y, en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia, si el movimiento de tierras alterara el régimen existente de circulación de esas aguas.*
- Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 metros.*
- Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 metros y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación, que en ningún caso serán superiores al 100%.*

En Suelo No Urbanizable, cuando los movimientos de tierra estén motivados por la realización de las construcciones o instalaciones que resulten autorizadas, se deberán respetar las siguientes condiciones generales:

- Se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo.*
- Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57'74% de pendiente). Y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia, si el movimiento de tierras alterara el régimen existente de circulación de esas aguas.*

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I39H

AYT/JGL/43/2017

20-12-2017

- c) Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 metros. Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 metros, y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
- d) Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.

Además de lo anterior, en la zona perteneciente a Suelo No Urbanizable de Especial Protección en particular, el artículo 473 del TRPGO indica que la norma general para los movimientos de tierra *es la prohibición, siendo tan sólo aceptables cuando su finalidad sea precisamente la mejora de los valores que allí se tratan de proteger con el estudio previo y la excepcionalidad que ello supone.*

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en los artículos 454 y 495 del TRPGO, en este tipo de suelo de Especial Protección incluso las obras de mejora de pistas existentes, cuando impliquen nuevos desmontes, constituyen un uso que requiere la Autorización Previa de la CUOTA, **se solicita al interesado la presentación de un “Estudio Previo” para su remisión a dicho órgano y petición de Informe.**

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado para la instalación de grúa-torre.

VISTO que por la Tesorería Municipal se informa que, con fecha 15 de diciembre de 2017, por Trío Procesos Constructivos, S.L. se depositó fianza por importe de 305,00 €, conforme al informe técnico emitido por la Arquitecta Jefa de la Oficina Técnica Municipal.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Primero.- Autorizar el levantamiento de la paralización de las obras de reforma de vivienda y anexos en el ámbito del Suelo Urbano, al adecuarse a la licencia concedida en el acuerdo nº 445/2016 de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de agosto de 2016.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11139H

AYT/JGL/43/2017

20-12-2017

Segundo.- No autorizar el levantamiento de paralización de las actuaciones, en el Suelo de Especial Protección, relativas a la apertura de viales; requiriendo a la interesada la presentación de Estudio Previo para su remisión y autorización previa de CUOTA, conforme a los arts. 454 y 495 del TRPGO.

Tercero.- Autorizar a Trío Procesos Constructivos, S.L. la instalación de grúa-torre, con las condiciones del informe de la Arquitecta Jefa de la Oficina Técnica Municipal, antes transcrito.

Cuarto.- Dar traslado a los interesados representados por el Arquitecto D. Mariano Sánchez García del Moral, a la empresa Trío Procesos Constructivos, S.L. y a la Intervención de Fondos.

5.- Contratación administrativa: devoluciones de avales.

CON/35/2015.- Contrato para reposición de caminos en el término municipal de Valdés. Año 2015.

AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

VISTA la solicitud presentada por la empresa “ASFALGAL, Técnicas Viarias, S.L.”, con CIF B-32404972 y domicilio en LA C/ Marie Curie, 4 bajo de Ourense, código postal 32005, interesando la devolución de los avales depositados para responder del contrato de “Reposición de Caminos en el término municipal de Valdés” (CON/35/2015), por importe uno de 8.201,08 euros para el lote I y el otro para el lote II por importe de 8.768,43 euros.

VISTO el informe elaborado por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, de fecha 27 de octubre de 2017, favorable a la devolución de avales solicitada.

VISTO el informe de la Tesorería Municipal, conforme al cual no existe inconveniente en la cancelación de los mencionados avales, si bien, las Cartas de Pago originales están depositadas en la Tesorería Municipal.

VISTO que, conforme a lo establecido en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate.

VISTO que la presente materia es competencia de la Alcaldía, si bien es delegable de conformidad a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1895, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, habiendo sido delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio (BOPA de 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I39H

AYT/JGL/43/2017

20-12-2017

PRIMERO.- Proceder a la devolución de los avales depositados por “ASFALGAL, Técnicas Viarias, S.L.”, CIF B-32404972 y domicilio en La C/ Marie Curie, 4 bajo de Ourense, código postal 32005, para responder del contrato de “Reposición de Caminos en el término municipal de Valdés” (CON/35/2015), por importe uno de 8.201,08 euros para el lote I y el otro para el lote II por importe de 8.768,43 euros.

SEGUNDO.- Dese traslado a la empresa, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

CON/16/2012.- Contrato de suministros por el método de renting de dos vehículos todo terreno, uno para la Policía Local y otro la Oficina Técnica Municipal.
AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

VISTA la solicitud presentada por la empresa “ALVEMACO RENTACAR, S.L.”, con CIF B-74085408 y domicilio en Carretera Oviedo-Gijón pk. 13, código postal 33192 Llanera, interesando la devolución de las fianzas depositadas para responder del “Contrato de suministros por el método de renting de dos vehículos todo terreno, uno para la Policía Local por importe de 1.413,60 euros y otro para la Oficina Técnica Municipal por importe de 1.238,40 euros.

VISTO el informe elaborado por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, de fecha 27 de octubre de 2017, favorable a la devolución de las fianzas solicitadas.

VISTO el informe de la Tesorería Municipal, conforme al cual no existe inconveniente en la devolución de las mencionadas fianzas, si bien, las Cartas de Pago originales están depositadas en la Tesorería Municipal.

VISTO que, conforme a lo establecido en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate.

VISTO que la presente materia es competencia de la Alcaldía, si bien es delegable de conformidad a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1895, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, habiendo sido delegado en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio (BOPA de 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de las fianzas depositadas por “ALVEMACO RENTACAR, S.L.”, con CIF B-74085408 y domicilio en Carretera Oviedo-Gijón pk. 13, código postal 33192 Llanera, para responder del contrato de suministro por el método de renting de dos vehículos todo

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I39H

AYT/JGL/43/2017

20-12-2017

terreno, uno para la Policía Local: fianza por importe de 1.413,60 euros, y otro para la Oficina Técnica Municipal: fianza por importe de 1.238,40 euros,

SEGUNDO.- Dese traslado a la empresa, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

6.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día. No hubo.

7.- Ruegos y preguntas. No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 09:00 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,